



CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. GABRIEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ESTE ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "AIPROMADES", A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Que los artículos 4, 5, fracciones II, VII, VIII y XXII, 6 fracciones I, X, XIX y XXVII, 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.
- II. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 actualización 2016, estableció como Eje/Propósito: Territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática. Objetivo de Desarrollo O1. incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático. Estrategias O1E3. Frenar la pérdida de diversidad biológica. O1E7. Ordenar y proteger de manera sostenible los ecosistemas lacustres y costeros.
- III. El Lago de Chapala fue incorporado a la Convención Ramsar, como Humedal de Importancia Internacional el 2 de febrero de 2009, cuya misión es "la conservación y uso racional de los humedales mediante acciones locales y nacionales, así como la cooperación internacional, como un esfuerzo hacia lograr el desarrollo sustentable a nivel mundial". El lago de Chapala es el lago más grande del país, con una superficie de 114 mil 700 hectáreas por lo que ocupa el tercer



SEMADET/DGJ/DGCyB/080/2018

lugar en extensión de toda América Latina y el segundo más alto con una altura promedio de 1,523 metros sobre el nivel del mar, representa uno de los más importantes centros de origen, evolución y biogeografía de peces en México, y funciona como zona de refugio, alimentación, hibernación y reproducción de aves silvestres, de las cuales, las acuáticas migratorias son de las más importantes para el sistema lacustre, es patrimonio natural de México y el mundo; es un acervo vivo de procesos biológicos, evolutivos y de desarrollo económico, local y regional.

- IV. En la actualidad el Lago de Chapala presenta problemas periódicos de invasión de maleza acuática, que ponen en riesgo el equilibrio de dicho ecosistema y conllevan otras repercusiones de orden turístico, económico, social y de salud, al afectar la navegación, la pesca o generar un incremento en la proliferación de mosquitos transmisores de enfermedades, por lo que existe la necesidad de contar con un programa de control integral de lirio en el Lago de Chapala que permita un manejo adecuado de maleza.
- V. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen diversas Asociaciones Intermunicipales, siendo una de ellas la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala creada mediante convenio de fecha 30 de julio 2009, ratificada ante la fe del Licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, del municipio de Jocotepec, Jalisco, con certificación número 5172 cinco mil ciento setenta y dos, tomó VIII ocho, libro uno y que en ella intervinieron los municipios las Regiones Ciénaga, Centro y Altos Sur; así el 20 de mayo 2010 fue protocolizado el Convenio de Creación de la intermunicipalidad descrita en el párrafo que antecede, bajo la escritura pública 9522 nueve mil quinientos veintidós, tomó XIII trece, libro diez, bajo la fe del citado Notario Público número 1 uno, de la municipalidad de Jocotepec, Jalisco, conformándose por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca, Zapotlán del Rey, todos del Estado de Jalisco.
- VI. Para efecto de contribuir a mejorar las condiciones ambientales de salud del ecosistema y las propias actividades económicas en la zona, es pertinente unir esfuerzos de coordinación interinstitucional para mantener los objetivos de la Convención Ramsar del que goza este humedal, por ello, con fecha 4 de marzo de 2016 y 15 de julio de 2017 **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"AIPROMADES"** suscribieron convenios específicos de asignación de recursos para la aplicación del Programa Chapala Limpio 2016 y 2017.
- VII. A efecto de dar continuidad a los trabajos y derivado de los resultados obtenidos en la ejecución del Programa Chapala Limpio 2016 y 2017, con fecha 28 de diciembre del 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida 4246 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por concepto de "Programas y conceptos complementarios (Programa Chapala Limpio)", un recurso que asciende a la cantidad total de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) los cuales serán asignados a **"AIPROMADES"**, para la ejecución del Programa Chapala Limpio 2018.



SEMADET/DGJ/DGCyB/080/2018

VIII. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "AIPROMADES" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

## DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

En su representación comparece su Titular, el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, Código Postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

De conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y



SEMADET/DGJ/DGCyB/080/2018

necesidades, atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su Titular, la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio en la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, Colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "AIPROMADES", a través de su representante que:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creado mediante convenio de fecha 30 de julio 2009, ratificada ante la fe del Licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, del municipio de Jocotepec, Jalisco, con certificación número 5172 cinco mil ciento setenta y dos, tomó VIII ocho, libro uno, y que en ella intervinieron los municipios las Regiones Ciénaga, Centro y Altos Sur, mismo que fue protocolizado el 20 de mayo 2010, bajo escritura pública 9522 nueve mil quinientos veintidós, tomó XIII trece, libro diez, bajo la fe del Licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, de la municipalidad de Jocotepec, Jalisco.

II.2 Que está integrada por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca, Zapotlán del Rey, todos del estado de Jalisco, creada con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas e carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.

II.4. Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos el M.C. Gabriel Vázquez Sánchez, quien es el Director General y representante Legal de "AIPROMADES", cargo que le fue otorgado el 03 de agosto de 2015 por el Consejo de Administración y su ratificación en la Cuarta Sesión Ordinaria 2015-2018 celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete.

Así mismo, la Dirección General tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
2. Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.

Handwritten initials and marks at the bottom left corner.



SEMADET/DGJ/DGCyB/080/2018

3. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Consejo de Administración de "LA AIPROMADES" para, posteriormente, informarle de las acciones realizadas a ese respecto.

II.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Tercera del Convenio de creación; así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es AIP100526IK6.

II.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Las Redes No. 129, Fraccionamiento Las Redes en Chapala, Jalisco, C.P. 45900.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente Convenio de Asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "AIPROMADES", para la ejecución del Programa Chapala Limpio, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el "PROGRAMA DE TRABAJO", cuya descripción forma parte integrante del presente convenio como Anexo 1.

**Segunda.** El monto del recurso asignado a "AIPROMADES" por "LA SEMADET" será de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida con Clave presupuestal 21111 10 000 00856 2 1 5 1 1 F 905 M1 4246 10 15 530018 1 05 030, del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por concepto de "Programas y conceptos complementarios".

**Tercera.** El "PROGRAMA DE TRABAJO" describirá con toda precisión lo siguiente:

- Objetivos, metas y beneficios que se persiguen.
- Calendario de trabajo o cronograma de actividades.
- Los recursos financieros requeridos para su ejecución.
- Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

**Cuarta.** Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "AIPROMADES", en una ministración en función del "PROGRAMA DE TRABAJO" mediante transferencia al Banco Banamex sucursal 7011, número de cuenta 2102785, Clabe Interbancaria 002370701121027850, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "LA SEPAF".



SEMADET/DGJ/DGCyB/080/2018

**Quinta.** "AIPROMADES" será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

**Sexta.** "AIPROMADES" en todo momento deberá de coordinarse y entregar 2 informes bimestrales y uno final a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SEMADET", quien podrá en todo momento requerir dichos informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del "PROGRAMA DE TRABAJO"

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "AIPROMADES" deberá rendir ante "LA SEPAF", en cualquier momento que se le requieran, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

**Séptima.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga por virtud del presente convenio a realizar a través de "LA SEMADET" los trámites y gestiones necesarios a efecto de que "LA SEPAF" transfiera a "AIPROMADES" los recursos señalados en la cláusula **Segunda**, en los términos establecidos en el presente convenio, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal de "LA SEPAF".

**Octava.** Son obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- I. Aportar los recursos financieros señalados en la cláusula segunda del presente convenio, para la realización de las actividades acordadas en el "PROGRAMA DE TRABAJO".
- II. Informar a través de su enlace, a "AIPROMADES" de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
- III. Participar en el grupo de seguimiento del "PROGRAMA DE TRABAJO".

**Novena.** Son obligaciones de "AIPROMADES":

- I. Ejecutar las acciones contenidas en el "PROGRAMA DE TRABAJO", en los términos establecidos en el presente convenio.
- II. Presentar a "LA SEMADET" los informes físico-financieros bimestrales hasta la conclusión de las actividades descritas en el "PROGRAMA DE TRABAJO".
- III. Presentar junto con los informes bimestrales señalados en la cláusula sexta de este convenio, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados, conforme a lo establecido en el "PROGRAMA DE TRABAJO".
- IV. Informar oportunamente a "LA SEMADET" sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en el "PROGRAMA DE TRABAJO".
- V. Participar en el grupo de seguimiento del "PROGRAMA DE TRABAJO".
- VI. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la



SEMADET/DGJ/DGCyB/080/2018

información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere la "AIPROMADES", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

**Décima.** Durante el desarrollo del "PROGRAMA DE TRABAJO", "LA SEMADET", a través de personal adscrito a la Dirección General de Conservación y Biodiversidad, podrá realizar visitas de verificación de ejecución de proyecto, a efecto de comprobar el cumplimiento del presente convenio y la relación de avances señalada en los informes, en su caso realizará las observaciones que considere necesarias, las cuales deberán ser subsanadas por "AIPROMADES".

**Décima primera.** Para el cumplimiento del presente convenio, "AIPROMADES" se compromete a aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el "PROGRAMA DE TRABAJO", por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por "LA SEMADET", sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**Décima segunda.** "AIPROMADES" deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "LA SEPAF" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DE JALISCO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle al "AIPROMADES" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

**Décima tercera.** En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "AIPROMADES" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Cuenta Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Décima cuarta.** La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirán al 30 treinta de noviembre del año 2018.

**Décima quinta.** Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA SEMADET" y "AIPROMADES", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual "AIPROMADES" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

**Décima sexta.** Las partes designan de manera expresa, como responsables directos para el seguimiento de las acciones materia del presente convenio, a las siguientes:

re  
K  
d



SEMADET/DGJ/DGCyB/080/2018

- I. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA SEMADET"** a través del Director del Área de Ecosistemas y Biodiversidad.
- II. Por el **"AIPROMADES"** a quien desempeñe el cargo de Director General de la Intermunicipalidad.

Cualquier modificación en las presentes designaciones deberá ser notificada por escrito a la otra parte.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, y consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**Décima séptima.** Los mencionados responsables, integrarán un grupo permanente de trabajo que revisará la ejecución y el seguimiento del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**. Asimismo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar que los responsables de la ejecución del **"PROGRAMA DE TRABAJO"** realicen sus actividades de acuerdo al plan correspondiente en los términos consensuados.
- II. Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario) sobre el **"PROGRAMA DE TRABAJO"** ejecutado, en donde se señalan los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.
- III. Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización del **"PROGRAMA DE TRABAJO"** acordado, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que en cada caso proceda.
- IV. Llevar a cabo los recorridos de campo necesarios para identificar las acciones que se contendrán en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.

**Décima octava.** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y estar firmadas por **"LAS PARTES"** para que puedan surtir los efectos legales conducentes.

**Décima novena.** El presente convenio no obliga a ninguna de las partes a proporcionar financiamiento adicional a lo indicado en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"** o cualquier tipo de apoyo de recaudación de fondos, a menos que sea establecido por escrito y de común acuerdo por las partes, documento que en su caso deberá formar parte integrante del presente.

**Vigésima.** Serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:





SEMADET/DGJ/DGCyB/080/2018

- a) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio o de los específicos que del mismo deriven.
- b) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

**Vigésima primera.** "LAS PARTES" podrán iniciar la terminación anticipada, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas antes señaladas "AIPROMADES" deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos no ejercidos, indebidamente ejercidos o no comprobados, atendiendo a los procesos que para ello señale "LA SEPAF".

**Vigésima segunda.** "LAS PARTES" convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por "LAS PARTES".

**Vigésima tercera.** Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de "LAS PARTES" en el presente Convenio de Colaboración, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. "LAS PARTES" convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

**Vigésima cuarta.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

**Vigésima quinta.** "LAS PARTES", acuerdan que la asignación de recursos son destinados únicamente para la ejecución y aplicación del Programa descrito en el presente Convenio,



**SEMADET/DGJ/DGCyB/080/2018**

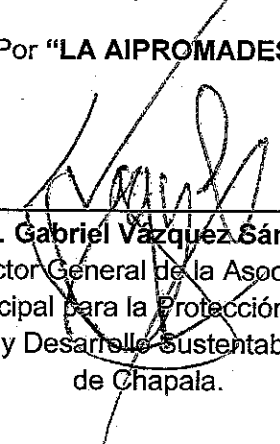
queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el dos de abril del dos mil dieciocho.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "LA AIPROMADES"

  
\_\_\_\_\_  
**Maestro Héctor Rafael Pérez Partida**  
Secretario Planeación Administración y  
Finanzas

  
\_\_\_\_\_  
**M.C. Gabriel Vázquez Sánchez**  
Director General de la Asociación  
Intermunicipal para la Protección del Medio  
Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago  
de Chapala.

  
\_\_\_\_\_  
**Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía**  
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo  
Territorial